Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

AVISO - LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

SA 012 2026

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

OBJETO: "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRARIOS SOSTENIBLES DE INVERNADERO TIPO TÚNEL CON SISTEMA DE RIEGO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026, a $ 511.708.497pesos colombianos.

ii) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Que, las solicitudes presentadas para limitar el proceso a MiPymes deben cumplir con lo requerido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

El Municipio de Rionegro, recibió de acuerdo al cronograma del proceso dos (02) manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes así:

		SOLICITUD	TAMAÑO	ANTIGÜEDAD	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS	

PROPONENTE/ UBICACIÓN	**N° IDENTIDAD**		**EMPRESARIAL**	**MÍNIMO UN AÑO**	**Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador Persona Natural: certificación expedida por ellos y un contador público.**	**Persona Jurídica: Copia del certificado de existencia y representación legal o del RUP expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 60 días calendario Persona Natural: Copia del registro mercantil.**	**ACREDITADO / NO ACREDITADO**
IMPULSA GESTIÓN & PROYECTOS S.A.S	900.305.696-0	Limitación a MiPymes municipal	Microempresa	Fecha de matrícula: 12 de agosto de 2009	Certificación, suscrita por **Jannet h Tobón Tobón**, contado	Se anexa certificado de matrícula mercantil con fecha de	**NO ACREDI**

					ra pública. No está suscrita por el representante legal, Jhon Fredy García Maya.	expedición de 12/11/2026	**TADO**
GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.A.S	900.504.858-0	Limitación a MiPymes municipal	Microempresa	Fecha de matrícula: 05 de marzo de 2012	Certificación, suscrita por Certificación suscrita por **Andrés Mario Cardona Puerta**, representante legal, y **Sandra Janeth Tobón Tobón**, revisora fiscal	Se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición 19/10/2026	**ACREDITADO**

Que, una vez realizado el análisis jurídico y documental de las DOS (02) solicitudes recibidas para limitar la convocatoria a MIPYMES, de conformidad con los requisitos

establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se evidenció que **únicamente UNA (01) de las empresas solicitantes acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos**, mientras que la otra solicitud no cumplió con los requisitos documentales establecidos en la normativa aplicable. Teniendo en cuenta que; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

En consecuencia, al no contar con el mínimo de DOS (02) solicitudes válidas requeridas para proceder con la limitación de la convocatoria a MIPYMES, **la Entidad determina que no resulta procedente limitar territorialmente el proceso de contratación**, razón por la cual este continuará sin dicha restricción, garantizando la pluralidad de oferentes y los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia.

Para constancia se firma a los 13 días de noviembre de 2026,

YISED BAENA ARISTIZÁBAL
Secretaria de Desarrollo Económico

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín – Subsecretaria de Contratación.
Proyectó: Julián Alzate Agudelo – P.A. subsecretaría de Contratación.